

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
(RESOL. 182)



SANTIAGO, 15 DIC 1994

RESOLUCION EX. N° 005549

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º, letra n), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.259 de 10.11.93, sobre presupuesto para 1994; la Resolución N° 354 de 1994 sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; las Resoluciones N°s. 211 de 1990 y 271 de 1993, ambas sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del servicio; y,

C O N S I D E R A N D O :

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar los servicios de la Empresa Fernando Mayer S.A para la fabricación de muebles de atención de Público para todas las oficinas del País.

2º) Que, con el objeto señalado se solicitó Presupuesto a 7 empresas del ramo, los que fueron conocidos por el comité competente de adjudicación establecido en el punto 3.1 de la Resolución N° 354 de 1994.

3º) Que, el citado comité, en Sesión efectuada el 16/11/94 adjudicó la contratación de tales servicios a la Empresa FERNANDO MAYER S.A. a los valores señalados en cotización de la empresa y en cuadro comparativo de precios que consta y forma parte integrante del Acta N° 63 de dicho comité.

4º) Que, la adjudicación señalada dio origen al Contrato N° 208 de 18.11.94.

R E S U E L V O :

1.- APRUEBAS el contrato N° 208 de 18.11.94 entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa Fernando Mayer S.A que a la letra expresa:

CONTRATO N° 208

en Santiago, a 18 de Noviembre de 1994, entre el Servicio de Impuestos Internos, en adelante "El Servicio", RUT N°60.803.000-K, representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Zúñiga Corral, ambos domiciliados en Testinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y por la otra la sociedad INDUSTRIA MADERERA FERNANDO MAYER S.A., en adelante "La Empresa", RUT N°92.772.000-0, del giro de su denominación, representada por don EVARISTO VALDERRAMA RÍOS, Cédula de Identidad N°3.028.992-7, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N°1280, Comuna de Estación Central, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato tiene su origen en la Licitación Privada denominada "Licitación de Muebles Atención de Público", a que invitó el Servicio de Impuestos Internos en el mes de Octubre de 1994 a diversos proveedores, de acuerdo a las Bases Técnicas, Administrativas y Planos de Muebles que para esos efectos se les entregó.

Todos estos documentos debidamente firmados por las partes del contrato, se entienden formar parte integrante de él, para todos los efectos a que hubiese lugar, constituyendo una unidad contractual.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de este instrumento, "La Empresa" vende y transfiere al Servicio, quien compra y adquiere para sí, ambos representados como se ha dicho, los muebles para atención de público que se individualizarán y cuyas características físicas, técnicas, de materiales y demás especificaciones, están contenidas en las Bases Técnicas y en las Solicitudes de Trabajo referidas en las Bases Administrativas de la Licitación Privada.

Se deja expresa constancia que este contrato no obliga al Servicio a fabricar sus muebles de atención de público en forma exclusiva con "La Empresa", en los términos señalados en las Bases de la Licitación.

TERCERO: PRECIO.

El valor de los muebles adquiridos en virtud de este contrato, instalación incluida, y su resjustabilidad, es el ofrecido por "La Empresa" en su propuesta de fecha 11 de Noviembre de 1994, la que firmada por las partes del contrato, se entiende integrarlo para todos los efectos legales.

El valor total de cada Solicitud de Trabajo, se determinará multiplicando el costo unitario de los muebles solicitados por el número de ellos, aplicándose el descuento que fuere procedente, de acuerdo a la oferta antes indicada, más los impuestos pertinentes.

CUARTO: GARANTIA DE MUEBLES.

En este acto y por el presente instrumento, "La Empresa" se hace responsable de cualquier desperfecto de fabricación, montaje y funcionamiento de los muebles, garantizando su duración en perfecto estado por al menos un año, en las condiciones normales de uso de muebles del Servicio de Impuestos Internos, las que expresamente declara conocer.

QUINTO: OTRAS RESPONSABILIDADES.

Los impuestos, imposiciones y leyes sociales, imprevistos y accidentes del trabajo, de los dependientes o personas contratadas bajo cualquier régimen por "La Empresa" serán de cargo exclusivo de ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Empresa" se obliga a indemnizar cumplidamente al Servicio de todos los gastos, costas extrajudiciales y judiciales, costos administrativos, de abogados y cualesquiera otros que se originaren con motivo de la ejecución del presente contrato, especialmente los derivados de la aplicación del artículo 64 del Código del Trabajo.

SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha que en quede totalmente tramitada la Resolución Administrativa que lo apruebe, y se renovará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales de 1 año, si ninguna de las partes no comunicare por escrito a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la desahuciada, despachada con al menos 30 días de antelación a la fecha del vencimiento del presente periodo o de cualquiera de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá poner término al presente contrato en cualquier época, sin expresión de causa, dando aviso a "La Empresa" con 30 días de anticipación a la fecha en que deseé que termine el contrato, según las reglas del párrafo anterior.

SEPTIMO: GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente contrato, en este acto "La Empresa" hace entrega al Servicio de una Letra de Cambio a la Vista, aceptada y reaceptada ante Notario, con impuestos pagados, por un valor de \$1.500.000, la que le será devuelta dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que finalice el contrato, sin intereses ni reajustes.

OCTAVO: OTRAS CONDICIONES.

Los contratantes declaran que otras condiciones y modalidades del presente contrato se contienen y contendrán en los documentos indicados en las cláusulas PRIMERA y TERCERA precedentes y en las Solicituds de Trabajo que el Servicio coloque a "La Empresa".

NOVENO: ACUERDO INTEGRAL.

El presente contrato y el conjunto de documentos que lo componen, constituyen el acuerdo total de los contratantes, quedando excluida cualquier otra comunicación anterior entre las partes, sea verbal o escrita, sin perjuicio de las adiciones o complementaciones que se otorguen por ellas, mediante documentos escritos, debidamente firmados y adjuntados a este contrato.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los lugares expresados en la comparecencia, de la ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: PERSONERIAS.

La personería de don Gonzalo Zúñiga para actuar en nombre del Servicio, emanada de las Resoluciones N°354 de 1994, N°211 de 1990 y 271 de 1993, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La de don EVARISTO VALDERRAMA RIOS, para representar a INDUSTRIA MADERERA FERNANDO MAYER S.A., consta de la escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1989, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Graciela Varas Arriaza, Suplente del Titular don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente contrato se firma en tres copias de idéntico tenor, quedando una en poder de la empresa y dos en el del Servicio.

POR ORDEN DEL DIRECTOR GONZALO ZÚNICA CORRAL JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS-SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS P.P. INDUSTRIA MADERERA FERNANDO MAYER S.A.- E V A R I S T O VALDERRAMA RIOS.

II.- AUTORIZASE al Departamento de Impuestos Internos del Servicio de Impuestos Internos para pagar al efecto lo que a continuación se detallan, sin perjudicar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del acuerdo aprobado precedentemente.

III.- CARGUESE al valor aproximado de \$ 19.007.623,- (Diecisiete millones novecientos siete mil setenta pesos) a los siguientes ítemes del Presupuesto Corriente al momento nacional, al Servicio de Impuestos Internos para el año 1941:

1. 05 - INVERSION REGION V - VALPARAISO	\$ 4.867.790,-
1. 07 - INVERSION REGION VII- TALCA	\$ 3.063.970,-
1. 08 - INVERSION REGION VIII- TALCA (COPICO)	\$ 3.254.950,-
1. 09 - INVERSION REGION IX - TEMUCO	\$ 5.781.700,-
1. 10 - INVERSION REGION X - P. MUNTT	\$ 2.318.000,-

	\$ 19.007.623,-

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

